

PL 7491

Sobre 116

vence 09/01/2025

Usuario: OALFAROPA

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
FECHA DE PRESENTACIÓN: 11/12/24 - 12:25:48
FECHA DE REGISTRO: 11/12/24 - 12:25:48
Registro: 24-0023306 Clave: 4518

Nota: La respuesta NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL, DECRETO LEGISLATIVO
295, PARA INCORPORAR LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LOS
PROCESOS EN MATERIA DE FAMILIA**

**Artículo único. Incorporación del artículo 233-A al Código Civil, Decreto
Legislativo 295**

*Se incorpora el artículo 233-A al Código Civil, Decreto Legislativo 295, con el
siguiente texto:*

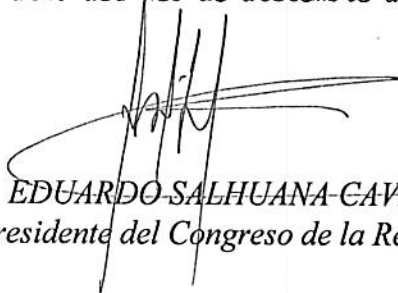
“Artículo 233-A.- Principios generales de los procesos de familia

*En los procesos en materia de familia se respetan los principios de oralidad,
tutela judicial efectiva, inmediatez, buena fe y lealtad procesal, y
oficiosidad.*

*En los procesos que involucren derechos de niños y adolescentes, los jueces
están obligados a evaluar los hechos y circunstancias desde un punto de
vista que priorice la vulnerabilidad de la persona en las etapas de la infancia
y la adolescencia garantizando el interés superior y su derecho de
participación en todo momento”.*

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.


EDUARDO SALHUANA-CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

